

DIRECTIVA 95/9/CE DE LA COMISIÓN**de 7 de abril de 1995**

por la que se modifica la Directiva 94/39/CE por la que se establece una lista de usos previstos de los alimentos para animales destinados a objetivos de nutrición específicos

(Texto pertinente a los fines del EEE)

95/804/CE

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 93/74/CEE del Consejo, de 13 de septiembre de 1993, relativa a los alimentos para animales destinados a objetivos de nutrición específicos⁽¹⁾ y, en particular, la letra c) de su artículo 6,

Considerando que la letra c) del artículo 6 de la Directiva 93/74/CEE prevé que las disposiciones adoptadas de acuerdo con la letra a) del artículo 6 podrán adaptarse a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos; que tales disposiciones se adoptaron por la Directiva 94/39/CE de la Comisión⁽²⁾;

Considerando que determinados objetivos de nutrición no pudieron incluirse al principio en la lista de usos previstos de los alimentos para animales destinados a objetivos de nutrición específicos al no existir, en aquel entonces, métodos comunitarios para calcular el valor energético de los alimentos para animales de compañía;

Considerando que, tras haberse aprobado un método comunitario para calcular el valor energético, es posible incluir actualmente en dicha lista los citados objetivos de nutrición;

Considerando, además, que la lista de objetivos de nutrición específicos aprobada para los equinos debe adaptarse y completarse de acuerdo con los datos disponibles;

Considerando que las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité permanente de la alimentación animal,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

El Anexo de la Directiva 94/39/CE quedará modificado de conformidad con el Anexo de la presente Directiva.

Artículo 2

1. Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir lo dispuesto en la presente Directiva a más tardar el 30 de junio de 1995. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las disposiciones básicas de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

Artículo 3

La presente Directiva entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 7 de abril de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 237 de 22. 9. 1993, p. 23.

⁽²⁾ DO nº L 207 de 10. 8. 1994, p. 20.

ANEXO

1. En la parte B, tras el objetivo de nutrición • Reducción del cobre presente en el hígado, relativo a los perros y los gatos, se añadirán los siguientes objetivos de nutrición :

Objetivo de nutrición específico	Características nutritivas esenciales	Especie o categoría de animales	Declaraciones de etiquetado	Período de utilización recomendado	Otras indicaciones
1	2	3	4	5	6
• Reducción exceso de peso	Bajo contenido energético	Perros y gatos	Valor energético (declaración según el método CE)	Hasta la obtención del peso corporal perseguido	El modo de empleo debe indicar la cantidad diaria recomendada.
Recuperación nutricional, convalecencia (*)	Alta densidad energética, alta concentración de nutrientes esenciales y digestibilidad elevada de los ingredientes	Perros y gatos	<ul style="list-style-type: none"> — Ingredientes muy digestibles incluyendo su posible tratamiento — Valor energético (declaración según el método CE) — Contenido en ácidos grasos n-3 y n-6 (si se añaden) 	<ul style="list-style-type: none"> — Hasta su completa recuperación 	<ul style="list-style-type: none"> — Cuando se trate de alimentos presentados de forma especial, para ser administrados mediante sonda, indique en el envase, recipiente o etiqueta: "Administrarse bajo supervisión veterinaria".

(*) En el caso de los alimentos para gatos, el fabricante puede completar el objetivo de nutrición específico mediante la indicación "Lipodosis hepática felina". *

2. En la parte B, se sustituye el texto correspondiente a los objetivos de nutrición específicos de los equinos por el siguiente :

Objetivos de nutrición específico	Características nutritivas esenciales	Especie o categoría de animales	Declaraciones de etiquetado	Período de utilización recomendado	Otras indicaciones
1	2	3	4	5	6
• Compensación de la insuficiencia crónica de la función del intestino delgado	Hidratos de carbono, proteínas y grasas muy digestibles para la zona prececal	Équidos (*)	Fuente(s) de hidratos de carbono, proteínas y materias digestibles, incluyendo el tratamiento eventual	Inicialmente hasta 6 meses	<ul style="list-style-type: none"> — Precisar las situaciones en las que la utilización del alimento es adecuada y la manera en que debe suministrarse incluyendo muchas comidas pequeñas al día.

Indíquese en el envase recipiente o etiqueta : "Se recomienda consultar a un veterinario antes de utilizarlo o antes de prolongar el período de utilización".

Objetivos de nutrición específico	Características nutritivas esenciales	Especie o categoría de animales	Declaraciones de etiquetado	Período de utilización recomendado	Otras indicaciones
1	2	3	4	5	6
Compensación de los trastornos digestivos crónicos del intestino grueso	Fibra muy digestible	Équidos	<ul style="list-style-type: none"> — Fuente de fibras — Contenido de ácidos grasos n-3 (si se añaden) 	Inicialmente hasta 6 meses	Preciar las situaciones en las que la utilización del alimento es adecuada y la manera en que debe suministrarse.
Reducción de las reacciones debidas al estrés	Ingredientes muy digestibles	Équidos	<ul style="list-style-type: none"> — Magnesio — Ingredientes muy digestibles, incluido el tratamiento necesario cuando correspondan — Contenido de ácidos grasos n-3 (si se añaden) — Calcio — Sodio — Magnesio — Potasio — Cloruros — Glutosa 	2 a 4 semanas	<p>Indíquese en el envase, recipiente o etiqueta: "Se recomienda consultar a un veterinario antes de utilizarlo o antes de prolongar el período de utilización".</p> <p>Preciar las situaciones precisas en las que la utilización del alimento es adecuada.</p>
Compensación de la pérdida de electrolitos por transpiración intensa	Predominantemente electrolitos e hidratos de carbono fácilmente asimilables	Équidos		<ul style="list-style-type: none"> 1 a 3 días 	<p>Preciar las situaciones en las que la utilización del alimento es adecuada.</p> <p>Cuando el alimento constituya una parte importante de la ración diaria, indicar los peligros que pueden presentarse con cambios bruscos en la naturaleza del alimento.</p> <p>Indíquese en el modo de empleo: "Los animales deberán tener acceso permanente al agua".</p>
Recuperación nutricional, convalecencia	Elevada concentración de nutrientes esenciales e ingredientes muy digestibles	Équidos		Hasta su completa recuperación	<p>Preciar las situaciones en las que la utilización del alimento es adecuada</p> <p>Cuando se trate de alimentos presentados de forma especial para ser administrados mediante sonda, indíquese en el envase, recipiente o etiqueta: "Administrarse bajo supervisión veterinaria".</p>

Objetivos de nutrición específico	Características nutritivas esenciales	Especie o categoría de animales	Declaraciones de etiquetado	Período de utilización recomendado	Otras indicaciones
1	2	3	4	5	6
Ayuda a la función hepática en caso de insuficiencia hepática crónica	Bajo contenido de proteínas pero de gran calidad e hidratos de carbono muy digestibles	Équidos	<ul style="list-style-type: none"> — Fuerte de proteínas y fibras — Hidratos de carbono muy digestibles, incluyendo su posible tratamiento — Metionina — Colina — Contenido de ácidos grasos n-3 (si se añaden) 	Inicialmente hasta 6 meses	Precisar la manera en que el alimento debe suministrarse, incluyendo muchas comidas pequeñas al día. Indíquese en el envase, recipiente o etiqueta: "Se recomienda consultar a un veterinario antes de utilizarlo o antes de prolongar el período de utilización".
Ayuda a la función renal en caso de insuficiencia renal crónica	Bajo contenido de proteínas pero de gran calidad y bajo contenido de fósforo	Équidos	<ul style="list-style-type: none"> — Fuerte de proteínas — Calcio — Fósforo — Potasio — Magnesio — Sodio 	Inicialmente hasta 6 meses	Indíquese en el envase, recipiente o etiqueta: "Se recomienda consultar a un veterinario antes de utilizarlo o antes de prolongar el período de utilización". Indíquese en el modo de empleo: "Los animales deberán tener acceso permanente al agua".

(²) En el caso de los alimentos cuyo destino sea específico de los animales muy viejos (ingredientes fáciles de ingerir), se añadirá una referencia a los "animales viejos" en la indicación de la especie o categoría de animales.*